

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifica integralmente la autorización otorgada a Sterling Casa de Cambio, S.A. de C.V., para constituirse y operar como casa de cambio, a efecto de contemplar entre otros, el aumento de su capital mínimo fijo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/034/2010.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 102-E-366-DGSV-II-B-c-4015 de fecha 9 de junio de 1989, autorizó a "Sterling de Occidente, Casa de Cambio, S.A. de C.V.", para que realizara en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, entre otras operaciones previstas en la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
2. Mediante oficio 366-A-359 de fecha 9 de junio de 1999, esta Secretaría modificó la autorización a que se refiere el Antecedente anterior para contemplar, entre otros, el cambio de denominación de "Sterling de Occidente, Casa de Cambio, S.A. de C.V.", para quedar en "Sterling Casa de Cambio, S.A. de C.V." La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante oficio 366-I-A-924 el 4 de junio de 2002, para contemplar el aumento del capital fijo pagado.
3. Mediante diversos escritos, el último de ellos recibido en esta Unidad Administrativa el 19 de noviembre de 2009, el Delegado Especial de "Sterling Casa de Cambio, S.A. de C.V.", somete a consideración de esta Dependencia el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Sociedad celebrada el 22 de abril de 2009.
4. Del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en cuestión, se desprende que "Sterling Casa de Cambio, S.A. de C.V.", resolvió entre otros temas:
 - Aumentar el capital social mínimo fijo en \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$35'702,000.00 (Treinta y cinco millones setecientos dos mil pesos 00/100 M.N.).
 - Derivado de lo anterior, reformar la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales de esa Sociedad.
5. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número UBVA/DGABV/1088/2009, de fecha 18 de diciembre de 2009, resolvió aprobar la reforma a la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales de "Sterling Casa de Cambio, S.A. de C.V.", a efecto de reflejar el aumento en la parte fija de su capital social en la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$35'702,000.00 (Treinta y cinco millones setecientos dos mil pesos 00/100 M.N.), como fue acordado por dicha Sociedad en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de abril de 2009.
6. "Sterling Casa de Cambio, S.A. de C.V.", mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 17 de febrero de 2010, informó que la Escritura Pública número 13,568, del 14 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 en el Distrito Federal, en la cual consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Sociedad referida en el párrafo anterior, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 2982*1 del 11 de febrero de 2010.

CONSIDERANDO

1. Que en virtud del aumento en el capital social mínimo fijo referido en los Antecedentes de la presente Resolución, es necesario modificar la autorización otorgada a "Sterling Casa de Cambio, S.A. de C.V.", para constituirse y operar como casa de cambio.
2. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la modificación en cuestión, se emite la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- Se modifica integralmente la autorización otorgada a “Sterling Casa de Cambio, S.A. de C.V.”, para constituirse y operar como casa de cambio, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se autoriza a “Sterling Casa de Cambio, S.A. de C.V.”, para realizar en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, incluyendo las que se lleven a cabo mediante transferencia o transmisión de fondos con el público dentro del territorio nacional.

SEGUNDO.- La denominación de la Sociedad es “Sterling Casa de Cambio, S.A. de C.V.”

TERCERO.- El capital social de “Sterling Casa de Cambio, S.A. de C.V.” es variable.

El capital fijo sin derecho a retiro de “Sterling Casa de Cambio, S.A. de C.V.” asciende a la cantidad de \$35'702,000.00 (treinta y cinco millones setecientos dos mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTO.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- La sociedad estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente por esta Resolución, “Sterling Casa de Cambio, S.A. de C.V.”, se sujetará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás disposiciones que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 14 de abril de 2010.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

(R.- 306188)

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a AIG México Compañía de Seguros de Vida, S.A. de C.V., por cambio de su denominación a ALICO México Compañía de Seguros de Vida, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- 366-145/09.- 731.1/324905.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución por cambio de su denominación.

AIG MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS
DE VIDA, S.A. DE C.V. (ahora ALICO MEXICO
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA, S.A. DE C.V.
en virtud de la autorización que se les otorga).
Boulevard Manuel Avila Camacho No. 36,
Torre Esmeralda II, Piso 24,
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000.
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-IV-1200/09 de esta misma fecha se les otorgó aprobación a la reforma acordada al artículo primero de sus estatutos sociales, con el fin de cambiar su actual denominación de AIG México Compañía de Seguros de Vida, S.A. de C.V. por la de ALICO México Compañía de Seguros de Vida, S.A. de C.V., lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 96,409 otorgada el 5 de agosto de 2009, ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público No. 92, con ejercicio en esta Ciudad, en cuyo protocolo actúa también el Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público No. 145, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5º., 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el proemio, así como los artículos PRIMERO y TERCERO, base I, de la autorización otorgada mediante oficio 366-IV-5151 del 10 de septiembre de 2002, modificada con los diversos 366-IV-111 y 366-IV-254 del 3 de agosto y 12 de octubre de 2004, respectivamente, 366-IV-DG-012/06 del 25 de enero de 2006 y 366-IV-USVP-343/07 del 14 de diciembre de 2007, a AIG México Compañía de Seguros de Vida, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros filial de American Life Insurance Company, de

Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, a fin de practicar en seguros la operación de vida, así como la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, para quedar en la forma siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A ALICO MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA, S.A. DE C.V., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCION DE SEGUROS FILIAL DE AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, DE WILMINGTON, DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confieren los artículos 5º. y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualista de Seguros, esta Secretaría autoriza a ALICO México Compañía de Seguros de Vida, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros filial de American Life Insurance Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.

ARTICULO TERCERO.-

I.- La denominación será "ALICO México Compañía de Seguros de Vida, Sociedad Anónima de Capital Variable".

..... "

Atentamente

México, D.F., a 15 de diciembre de 2009.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.

(R.- 306379)